



Luis Miguel Collado Ruiz

Socio fundador en Collado Ruiz Abogados



La publicidad que ofrece nuestro Registro Mercantil

Como culmen de los artículos anteriores referentes a la representación tanto en el ámbito civil y mercantil, ahora haremos referencia a la denominada publicidad material del Registro Mercantil y destacando que el principio de publicidad persigue la seguridad del tráfico jurídico-mercantil y con el fin de conseguirlo podemos referirnos a la llamada publicidad formal y material:

Con la publicidad formal del artículo 23 Código de Comercio y 12 Reglamento del Registro Mercantil (RRM), nos estamos refiriendo a la posibilidad de conocer el contenido de los libros del Registro Mercantil.

Tal posibilidad se materializa mediante certificaciones, art. 77 del RRM, notas simples informativas el art. 78 RRM, consultas en terminales informáticas instaladas en la propia oficina.

El artículo 79 del RRM y la publicación del contenido esencial de los asientos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), los recogen los artículos 420 al 428 del RRM y respecto de la de publicidad material como sinón

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |